



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

BDNS (Identif.): 398740

Extracto de la resolución de 9 de mayo de 2018, del Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, por la que se aprueba la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de becas, destinadas a la promoción de jóvenes deportistas individuales, ejercicio 2018.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap. Minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

PRIMERO.- Beneficiarios.

1.1.-Deportistas de disciplinas deportivas individuales que estén empadronados en Arroyo de la Encomienda, con al menos los 2 años anteriores al periodo subvencionado, aunque no pertenezcan a ningún club del municipio. En este caso, solo podrán solicitar la beca aquellos cuya modalidad practicada no existiese en ninguno de los clubs deportivos, inscritos en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.

1.2.-Deportistas pertenecientes a un Club inscrito en el Registro de Asociaciones Deportivas del municipio, durante un mínimo de 1 año, aunque no tengan la condición de empadronado.

1.3.-En ambos casos se exigirá que sean deportistas no profesionales, con ficha federativa en vigor en deportes individuales, expedida por la correspondiente federación oficial autonómica o nacional.

1.4 Con edades comprendidas entre los 10 y 21 años, tomando como referencia la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO.- Objeto.

La finalidad de las becas es apoyar la práctica deportiva y facilitar el rendimiento de los/as deportistas, tanto en relación a su perfeccionamiento técnico, como a posibilitar su participación en eventos deportivos de carácter oficial.

TERCERO.- Bases reguladoras. Aprobadas mediante resolución de Alcaldía nº 2018/1053, de 9 de mayo de 2018.

CUARTO.- Cuantía.

4.1.-La cuantía global máxima asciende a cinco mil euros (5.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 3411.481.00, Premios y Becas, del presupuesto del Ayuntamiento para el año 2018, existiendo crédito suficiente, no obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho de no utilizar la totalidad del citado importe.

4.2.-La cantidad concedida a cada deportista no podrá superar en ningún caso el importe de 1.500 euros. El importe que supere la citada cuantía acrecentará la beca del resto de solicitantes.

QUINTO.- Plazo de presentación de solicitudes. 20 días hábiles contados a partir del





siguiente a la publicación de las bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO.- Otros datos de interés.

Requisitos: los previstos en el artículo 4 de las Bases reguladoras.

Compatibilidad: sí.

Solicitudes: Por los cauces habituales.

Documentación: la prevista en el artículo 7 de las Bases reguladoras.

Criterios de valoración: los previstos en el artículo 5 de las Bases reguladoras.

Forma de pago: El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, una vez concedido el premio.

Arroyo de la Encomienda, 14 de mayo de 2018.- El Alcalde.- Fdo.: José Manuel Barrio Marco

